JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2022-00231** 00

Como quiera que la parte demandada no dio cumplimiento a lo requerido por este despacho en el numeral 3º de la providencia de fecha quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), esto es, adosando poder conforme lo prevé el artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, debidamente otorgado por la demandada MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ BLANCO, el Despacho, **DISPONE:**

1º No tener en cuenta el recurso de reposición planteado por la pasiva, como quiera que no se acredito personería jurídica para el efecto.

2º Dejar constancia que la parte demandada dentro del termino de Ley no contesto la demanda ni propuso excepciones.

3º CITAR a **YESENIA LAUDITH BRITO AREVALO** como ACREEDOR HIPOTECARIO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20100362** de propiedad de la señora **MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ BLANCO**, a efectos de que haga valer su crédito, bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita, dentro de los Veinte (20) días siguientes a su notificación personal, en virtud del Artículo 462 del Código General del Proceso.

La anterior notificación se efectuará conforme lo establecen los Artículos 291 a 292 del C.G.P. o el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

JCSC

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.14 hoy, 11 de marzo de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO

Secretaria.

JCSC